

ACTA DE LA SESIÓN DE MESA DE CONTRATACION PERMANENTE

Código: CONTRP2019/13

Fecha: 14 de junio de 2019

En la ciudad de Elda, siendo las doce horas y diez minutos, del día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la Sala de Reuniones Concejalía Servicios Públicos de este Ayuntamiento, y previa citación al efecto, se reúne la Mesa de Contratación Permanente constituida para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión, con los asistentes que continuación se relacionan:

Presidente:

D. Eduardo Vicente Navarro.

Vocales:

D. Federico López Álvarez.

D. Santiago Gómez Ferrándiz.

D^a Miriam Belén Cascales Hernández.

D^a Miriam García Sánchez.

D^a Adoración Hernández Villaplana.

Secretaria:

D^a Magdalena Vidal Jover, Jefa de Negociado de Contratación, adscrita a la Sección de Contratación.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

1.1. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 2019.

Puesto en conocimiento de todos los miembros de la Mesa de Contratación el borrador del Acta de la reunión celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve se somete a votación y se acuerda aprobarla por unanimidad de los asistentes.

1.2. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 2019.

Puesto en conocimiento de todos los miembros de la Mesa de Contratación el borrador del Acta de la reunión celebrada el día tres de mayo de dos mil diecinueve se somete a votación y se acuerda aprobarla por unanimidad de los asistentes.

1.3. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2019.

Puesto en conocimiento de todos los miembros de la Mesa de Contratación el borrador del Acta de la reunión celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve se somete a votación y se acuerda aprobarla por unanimidad de los asistentes.

2. Propuestas

2.1. Contratación

2.1.1. PRP2019/1119 INFORME VALORACIÓN JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL PRESENTADA POR EL LICITADOR Y EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ELECTRÓNICA DE RED. EXPTE. 001/2018/5879-GENERAL/2018/4407.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por el Jefe Negociado CPD, de fecha 22 de mayo de 2019, solicitado por el Área de Contratación a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 12 de marzo de 2019, de las valoraciones emitidas por BANSABADELL RENTING, S.L.U. (soportada técnicamente por IZERTIS S.L.), de la documentación justificativa sobre aquellas condiciones de las oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, de acuerdo al contrato indicado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobados de la documentación presentada por el licitador propuesto para la adjudicación, en cuyo informe se manifiesta:

El Técnico que suscribe el informe de valoración hace constar en este punto que:

“En relación al expediente de referencia, a su solicitud de informe técnico acerca de la posible baja temeraria presentada por la empresa Izertis Iberia, y como continuación de mi informe anterior al respecto, y una vez solicitado y recibido escrito aclaraciones por parte de dicha empresa,

INFORMO:

En dicho escrito de la mercantil, se aclaran ciertas dudas sobre la oferta presentada, si bien siguen aún otros aspectos sin aclaración:

SWITCHES TIPO 1 OS6900-T40

DUDA:

Se solicita un throughput de 1.44 Tbps, mientras que en las condiciones técnicas, el modelo ofertado indica 960 Mb/s.

RESPUESTA:

“El valor de 1.44 Tbps hace referencia a la velocidad de conmutación “switching capacity” o “forwarding capacity”. El modelo ofertado proporciona 1.28 Tbps, un valor del mismo orden, sólo disponible en switches de alta gama. Garantizamos que la diferencia en este valor jamás resultará en un detrimento de ningún servicio que pueda llegar a alcanzar el Ayuntamiento.

El valor 960 Mpps hace referencia a la capacidad de mover paquetes Ethernet. Se solicita un valor de 1080 Mpps y se ofrece un modelo con capacidad para 960 Mpps. Repetimos para este caso lo mismo que en el párrafo anterior. “

VALORACION:

El licitador sigue asumiendo que las cifras no cumplen con las solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas. Indica que garantiza que la diferencia de valor jamás resultará en un detrimento de ningún servicio que pueda llegara a alcanzar el Ayuntamiento, pero no certifica dicha afirmación, puesto que no es el fabricante del producto, sino un partner autorizado.

DUDA:

Se solicita una latencia inferior a 1 us, y el modelo ofertado indica <3.3 us.

RESPUESTA:

“Se trata de valores de microsegundos del mismo orden. Diferente sería querer comparar

microsegundos con milisegundos, por ejemplo. Garantizamos que la diferencia en este valor jamás resultará en un detrimento de ningún servicio que pueda llegar a alcanzar el Ayuntamiento.

Sólo un modelo de switch de un fabricante concreto cumple con las especificaciones del pliego en este aspecto más el resto de las especificaciones, lo que invalidaría al resto de fabricantes del mercado para este concurso. “

VALORACION:

Igual que en la anterior respuesta, vuelve a asumir que las cifras no cumplen con los requisitos técnicos indicados en el pliego técnico.

Indica que “Sólo un modelo de switch de un fabricante concreto cumple con las especificaciones del pliego en este aspecto más el resto de las especificaciones, lo que invalidaría al resto de fabricantes del mercado para este concurso.”, pero en el data sheet del fabricante, remitido por el licitante y accesible en la web del fabricante, si se observan modelos del mismo fabricante que cumplen con este requisito técnico.

SWITCHES TIPO 2 OS-6860-24

DUDA:

No aparece el switch para Nuevo Pepico Amat, 48 puertos, 1 x 10 Gb.

RESPUESTA:

“Se trata de un error de omisión en la documentación técnica presentada, pero sí se encuentra contemplado para su suministro.”

DUDA:

En Idelsa, se solicitan 2 switches de 24 puertos, y la oferta sólo incluye uno

RESPUESTA:

“Se trata de un error de omisión en la documentación técnica presentada, pero sí se encuentran contempladas las dos unidades para su suministro.”

SLA

DUDA:

No cumple con tiempo de respuesta, solicitado inferior a 4 horas, y ofertado 8 h. sólo en caso de averías muy graves.

RESPUESTA:

Subsanamos a continuación el error en la tabla de parámetros de SLA enviada junto con la documentación técnica, ya que ésta se trasladó de la modalidad de S.L.A. que catalogamos como “B” (estándar) y no fue modificada para este caso. Nuestros contratos de S.L.A. son personalizables por cada cliente; nuestra aplicación CRM/ERP garantiza el cumplimiento de los tiempos acordados para cada contrato y para cada cliente. A continuación, incluimos la tabla de tiempos de respuesta correcta, destacando que el tiempo de atención del técnico especialista se reduce a 30 minutos desde el momento de recepción de la incidencia. Si la incidencia es susceptible de resolverse en remoto, lo cual ocurre en la mayoría de los casos, esté será el tiempo máximo en el que se comenzarán a realizar los trabajos de resolución de la incidencia.

DUDA:

Se indican partes del SLA supeditados a la contratación de servicios de mantenimiento.

RESPUESTA:

“Al igual que en para el punto anterior, queda subsanado en la tabla de parámetros de S.L.A. En cualquier caso, para el concurso que nos atañe se incluye un contrato S.L.A. incluido en el renting con validez de 5 años, por lo que se abarca cualquier parámetro indicado en la tabla como “Incluido”. “

DUDA:

No indica la presencia (obligatoria) de soporte de fabricante en el área de la Comunidad Valenciana, ni tampoco conexión directa con soporte/mantenimiento del propio fabricante

RESPUESTA:

“Se incluye conexión directa con el propio fabricante, pero no su soporte local. El soporte local se realiza a través de partners con todos los fabricantes, aunque en algún caso un fabricante lo facture directamente y por tanto lo gestione él mismo en primera instancia, pero finalmente quien se persona, en caso de intervenciones insitu, será un partner certificado, como en nuestro caso.”

En base a las respuestas indicadas, he valorado individualmente las que implican un juicio de valor por parte del licitante, que no un certificado del fabricante, y enumerado las siguientes, en las que aceptan que ha habido errores en la oferta presentada, indicando que ésta no cumplía el pliego de condiciones técnicas, indicando igualmente en este escrito que “subsanan” dichas deficiencias.

Por tanto, en opinión del técnico que suscribe:

1. La oferta inicial presentada no cumple con los requisitos técnicos indicados en el pliego de condiciones técnicas.

2. Según la información recabada, el proveedor si tiene hardware que cumple las condiciones indicadas en el pliego.

3. La oferta es significativamente más baja que el precio de licitación debido a que dicho hardware es menos potente que el que se solicita y repito, tiene el fabricante.

Queda a la valoración o mejor juicio de la mesa de contratación o el órgano correspondiente si las indicaciones, “subsanaiones” y “garantías” indicadas por el licitante a posterioridad de la oferta presentada, como aclaración de la baja temeraria, permiten la adjudicación del contrato.”

Examinado el resultado expuesto tras el informe emitido por el Jefe Negociado CPD, de valoración de la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por el licitador, referente a la contratación del “Arrendamiento de Electrónica de Red” y a la vista de la documentación aportada por la empresa requerida, la Mesa de Contratación Permanente acuerda: recabar ampliación aclaratoria del informe técnico de valoración de la justificación de la baja anormal, al Jefe Negociado CPD, al apreciar una falta de motivación, así como de contradicciones en la argumentación planteada e igualmente se solicita se pronuncie sobre el resto de ofertas en cuanto a si dichas ofertas se ajustan o no al Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.2. PRP2019/1120 AMPLIAR INFORME VALORACIÓN JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL PRESENTADA POR LOS LICITADORES Y EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN DE CONTRATO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES VIRGEN DE LA CABEZA, NAVARRA Y ADYACENTES, FASE 1. FASE 2 Y 3. Y RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DE LA JAUD. EXPTE. 001/2018/12865-GENERAL/2018/9754.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la ampliación de informe emitido por el Jefe Sección Brigada Parques y Jardines de fecha 12 de junio de 2019, solicitado por el Área de Contratación a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 23 de mayo de 2019, de las valoraciones emitidas por CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. y RIEGOS NEWRAIN, S.L., de la documentación justificativa sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, en cuyos informes se manifiesta:

- ◆ El Técnico que suscribe el informe de valoración respecto de la justificación del **LOTE 1** emitida por CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L., hace constar en este punto que:

“En razón a la solicitud de ampliación de informe por la Mesa de Contratación Permanente sobre los siguientes puntos:

- 1. En no entrar en ninguno de los criterios por el artículo 149 de la LCSP.*
- 2. Ampliación sobre la contradicción de la conclusión.*
- 3. Tabla de puntuación final de las ofertas económicas presentadas.*

Estudiada nuevamente la documentación presentada se INFORMA que:

PRIMERO:

Haciendo un análisis de la documentación en razón al artículo 149 de la LCSP sobre las siguientes condiciones de la justificación de la oferta referidos a :

Primero:

• El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

En ninguno de los apartados de la Memoria presentada se hace referencia a métodos constructivos que impliquen una eficacia técnica constructiva de la que pueda deducirse una disminución de costos constructivos.

Segundo:

• Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En la memoria presentada se indica en una serie de apartados la viabilidad de su oferta:

En el apartado de introducción, en el punto 3º se indica que cuenta con varias obras en curso cercanas a Elda que implicará una reducción en los costes en el personal técnico de seguimiento de la obra. Añade que el personal técnico se puede compartir con estas obras y se detallan los costes indirectos con un total de 5.100 € de todo el equipo técnico y administrativo y para los próximos 6 meses. La baja ofertada es del 67% sobre los datos del proyecto.

En el punto 5º indica los precios de la mano de obra directa. Constatando que los costes salariales ofrecidos son menores que los de proyecto.

A su vez la Memoria no presenta documentación sobre los precios de suministros necesarios o materiales de construcción para la ejecución de la obra, datos con los que se pueda razonar la viabilidad de los costes de las diferentes unidades de obra.

Por último la memoria no aporta otros documentos convincentes que justifique la baja presentada, como pudieran ser cartas de compromiso con otras empresas suministradoras o similar.

Tercero:

• La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En el documento no se proporciona argumento alguno respecto a técnicas de innovación o innovaciones utilizadas y no se describe originalidad alguna utilizada en cualquiera de los elementos de la obra.

Cuarto:

• El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No se comenta nada al respecto en la Memoria presentada sobre dichas obligaciones.

Quinto:

• O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No menciona nada en ningún sentido.

SEGUNDO:

En la memoria justificativa presentada se puede resaltar la aplicación de un 2 % del

beneficio estimado y sus propios precios de maquinaria. Sobre estos datos y sin presentar ninguna unidad de obra hace una propuesta final económica de 281.695,99 IVA incluido.

En mi opinión y a la vista de la memoria presentada por no aportar datos precisos de las unidades de obra y razones convincentes o documentos que prueben la oferta presentada por CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. no justifica su propuesta anormalmente baja.”

Examinado el resultado expuesto tras el informe emitido por el técnico responsable referente a la contratación de las “Obras de renovación de la red de agua potable en las calles Virgen de la Cabeza, Navarra y adyacentes, fase 1. fase 2 y 3.y renovación de la red de agua potable en el Camino de la Jaud” a la vista de la documentación aportada por las empresa requerida del **LOTE 1**, la Mesa de Contratación Permanente acuerda: no considerar justificada la oferta respecto de las alegaciones y manifestaciones efectuadas por el licitador, de conformidad con los motivos expuestos en el informe del Jefe Sección Brigada Parques y Jardines, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP, propone EXCLUIR de la clasificación la proposición presentada por la empresa CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. y proponer la adjudicación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP, siendo éste **SIGMA INFRAESTRUCTURAS S.L.**, por lo que procede recabar documentación necesaria previa a la adjudicación.

- ◆ Respecto al informe emitido por el técnico responsable referente a la contratación de las “Obras de renovación de la red de agua potable en las calles Virgen de la Cabeza, Navarra y adyacentes, fase 1. fase 2 y 3. y renovación de la red de agua potable en el Camino de la Jaud”, correspondiente al **LOTE 2**, se aprecia un error material en el cálculo de la valoración de las ofertas susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de las mismas, de modo que la empresa RIEGOS NEWRAIN S.L. y el restos de empresas que han presentado ofertas a esta licitación, no se encuentran incursas en presunción de temeridad, por lo que la Mesa de Contratación estima que no procede valorar la justificación presentada por la mercantil requerida.

La Mesa de Contratación Permanente de conformidad con los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe Sección Brigada Parques y Jardines, acuerda proponer la adjudicación al licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP, siendo en este caso: **LOTE 2 - RIEGOS NEWRAIN S.L.**, por lo que procede recabar documentación necesaria previa a la adjudicación.

Examinado el resultado expuesto anteriormente referente a la contratación de obras de renovación de la red de agua potable en las calles Virgen de la Cabeza, Navarra y adyacentes, fase 1. fase 2 y 3. y renovación de la red de agua potable en el Camino de la Jaud, no existiendo inconvenientes a su adjudicación y en virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación Permanente de conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la LCSP, acuerda:

1º.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato denominado “obras de renovación de la red de agua potable en las calles Virgen de la Cabeza, Navarra y adyacentes, fase 1. fase 2 y 3. y renovación de la red de agua potable en el Camino de la Jaud”, **LOTE 1**, a la empresa SIGMA INFRAESTRUCTURAS S.L., por un precio de 266.165,27 €, al que corresponde

por IVA la cuantía de 55.894,71€ €, totalizándose la oferta en 322.059,98 €, y **LOTE 2**, a la empresa RIEGOS NEWRAIN S.L., por un precio de 109.400,00 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 22.974,00€ €, totalizándose la oferta en 132.374,00 €, ofertantes de las proposiciones que se consideran más ventajosas como resultado de la ponderación de los criterios para la adjudicación del contrato, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con las ofertas presentadas y los pliegos de condiciones aprobados que rigen la licitación.

2º.- La mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del PCAP acuerda requerir a las empresas que han obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte en su caso el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo III al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

3º.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, con arreglo a lo que establece el artículo 157.6 e LCSP.

2.1.3. PRP2019/1124 INFORME VALORACIÓN AMPLIACIÓN JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL PRESENTADA POR EL LICITADOR Y EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS REALIZACIÓN DE CIRCUITO DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FÍSICA EN JARDINES DEL VINALOPÓ. EXPTE. 001/2018/13625-GENERAL/2018/10329.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por el Jefe Sección Brigada Parques y Jardines, de fecha 12 de junio de 2019, solicitado por el Área de Contratación a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 17 de abril de 2019, referente a la justificación de baja anormal presentada por el licitador LA CARRASCA, S.L., en cuyo informe se manifiesta:

“Objeto del Informe.

El objeto del presente informe es la ampliación del análisis de las justificación presentada por la empresa LA CARRASCA S.L. en la propuesta económica y de mejoras presentadas para la contratación de la obra “Circuito deportivo de actividad física en jardines del Vinalopó” de la ciudad de Elda, solicitada por la Mesa de Contratación Permanente.

Estudiada la documentación presentada se INFORMA que:

Haciendo un análisis de la documentación en razón al acuerdo de la Mesa de Contratación Permanente respecto a este asunto informo que :

La justificación presentada muestra un presupuesto lo suficiente exhaustivo de la construcción del circuito deportivo. Presenta todos los conceptos de la obra, cantidades a suministrar o colocar, sus precios, etcétera. Se constata además los gastos generales y beneficio industrial aplicado sobre un 3%. Esta información, junto a la presentada anteriormente implica, en mi opinión, que la oferta presentada se encuentra justificada.

Informando favorablemente su contratación.”

Examinado el resultado expuesto tras el informe emitido por el Jefe Sección Brigada Parques y Jardines referente a la contratación de “Realización de circuito deportivo de actividad física en Jardines del Vinalopó”, a la vista de la documentación aportada por la empresa requerida, la Mesa de Contratación Permanente acuerda de conformidad con los motivos expuestos en el informe del técnico que sí está justificado el bajo nivel del precio ofertado.

La Mesa de Contratación Permanente acuerda proponer la adjudicación al licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP, siendo en este caso, LA CARRASCA S.L., por lo que procede recabar documentación necesaria previa a la adjudicación. Examinado el resultado expuesto anteriormente referente a la contratación de “Realización de circuito deportivo de actividad física en Jardines del Vinalopó”, no existiendo inconvenientes a su adjudicación y en virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación Permanente de conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la LCSP, acuerda:

1º.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato denominado “Realización de circuito deportivo de actividad física en Jardines del Vinalopó” a LA CARRASCA S.L., por un precio de 71.594,31 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 15.034,81 €, totalizándose la oferta en 86.629,12 €, ofertante de la proposición que se considera más ventajosa como resultado de la ponderación de los criterios para la adjudicación del contrato, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con las ofertas presentadas y los pliegos de condiciones aprobados que rigen la licitación.

2º.- La mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del PCAP, acuerda requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte en su caso el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

3º.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, con arreglo a lo que establece el artículo 157.6 e LCSP.

En este estado, y no habiendo mas asuntos por tratar, el Presidente da por acabada la sesión a las 12:36 horas, levantandose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Presidente y Secretaria, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Presidente

La Secretaria